Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

paran en la Ess.nia de Super Intend.a de que el infrascripto S.no certifica: y para q. cada vna de las Just.as de los Pueblos q. aqui iran contenidos respectivam.te por lo que les toca hagan seguir y cumpla sin alegar de Ignor.a en casos q. puedan ocurrir, y mandar se le paguen al Conductor de esta (q. al mismo tpo conduze otras diferentes pertenez.tes todas al Servicio) la cantidad q. a cada vna le iran señalados que son en la forma sig.te

Zieza doze r.s v.n ——— 0 1

Y las Justicias no detendran al Veredero por lo q. se interesa y conbiene al Real Servicio adelantar esta noticia: fho en Murcia a seis dias del mes de Enero de mil setez.tos zinquenta y nueve años = D.n Bernardo de Rojas = D.n Pedro Fajardo Calderon

Remitome al Despacho de Vereda original q.e p.ra entregar al Conductor se halla por aora en mi Poder y del q.e en este dia p.r el S.or Al.de ma.r de esta V.a de Zieza se le há puesto su cumplim.to y en efecto de lo mandado en el doy el presente en ella a veinte y dos de Mayo de mill setez.tos zinq.ta y nueve

Joaquin Abellan Cordoñez